



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Junio ocho de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO - para la efectividad de la garantía real |
| Ejecutante | ASTRID DEL CARMEN GUZMÁN TULENA C.C. 42.876.559 y LEÓN ESTEBAN CORREA GUZMÁN C.C. 98.772.501 |
| Ejecutado | JUAN FELIPE CAMPUZANO ZULUAGA C.C. 98.671.872 y MARÍA CLARA TORO ZULUAGA C.C. 32.206.979 |
| Radicado | 05001 31 03 015 2022-00144-00 |
| Asunto | Corrige número de Cedula |

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante donde manifiesta que por error involuntario de digitación la demanda presentada para el trámite de la referencia hizo alusión errónea en tanto al número de cedula de la demandada situación que llevó al despacho a proferir en auto que libró mandamiento ejecutivo de pago con información equivocada. Por tanto y teniendo en cuenta que la solicitud de corrección se ajusta a los presupuestos contenidos en el artículo 286 del C.G.P. el juzgado accederá a ello.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha mayo 24 de 2023 en cuanto al número de cedula de la demandada MARÍA CLARA TORO ZULUAGA siendo el correcto el C.C. 32.206.979.

SEGUNDO NOTIFICAR este auto al demandado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y ss del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer las excepciones previstas en el artículo 784 del C Co., expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd. Se hace saber al demandante que en la notificación debe adjuntar la providencia como mensaje de datos. Para este efecto, se allegará constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de

la notificación, esto con el fin de evitar nulidades futuras.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a31bbfef9c87e0a25a378085f6e974536506fe091524135e84fd14b055b03e**

Documento generado en 08/06/2023 03:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>